

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

Expediente NET777873

Título del expediente: “APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA EN PIE EN VARIOS MONTES PATRIMONIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS DE GRANADA AÑO 2022”. LOTE 2: PINAR DE LA VIDRIERA”.

Se reúnen las personas intervinientes que se indican más abajo, las cuales se reconocen respectivamente la competencia y capacidad para suscribir el presente documento administrativo en base a los antecedentes, cláusulas y condiciones que asimismo se indican.

INTERVINIENTES

De una parte, **D. Javier Marcial de Torre Mandri**, en calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con NIF Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Decreto 284/2019, de 12 de febrero por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019.

De otra parte, **D. Miguel Expósito Sánchez** con NIF [REDACTED] en calidad de administrador único de **ASERRADEROS DE FIÑANA S.L.** con N.I.F. B04612297, actuando en nombre y representación de la misma, según resulta de escritura de acuerdos sociales otorgada con fecha 29 de abril de 2021, ante el Notario D. Enrique López Monzó con número 873 de su protocolo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Con fecha 13 de octubre de 2022 se dictó de Orden de inicio del expediente y con fecha 17 de octubre de 2022 se firmó la resolución de aprobación del expediente procedimiento de licitación, en régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. En virtud de resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada de fecha 13/02/2022, modificada por resolución de 27/04/2022 por la que se aprueba y modifica el programa anual de aprovechamientos forestales del año 2022, para los montes gestionados por dicha Delegación Territorial, y en la que se incluyen aprovechamientos de Biomasa en pie en los montes, Pinar de la Vidriera (GR-11128-JA), Dehesa de Beas (GR-10029-JA) y Montes del Puerto La Mora (GR-11108-JA) han sido propuestos para adjudicación a Agencia de Medio Ambiente y Agua.

TERCERO. Una vez finalizado el plazo de convocatoria, presentadas las proposiciones por las personas interesadas en acudir a la licitación y efectuado el procedimiento de selección de adjudicatarios de la autorización demanial de aprovechamiento conforme al “Pliego de Condiciones particulares de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la gestión de aprovechamientos forestales en montes de dominio público, en la modalidad de enajenación directa a tercero, mediante autorización” (en adelante, Pliego de Condiciones Particulares), la persona titular de esta Agencia resolvió adjudicar con fecha 23 de diciembre de 2022 autorización solicitada para el “APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA EN PIE EN VARIOS MONTES PATRIMONIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS DE GRANADA AÑO 2022”.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		31/01/2023 21:03:37	PÁGINA: 1 / 4
MIGUEL EXPOSITO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTZmNiRmYzEwMTJhOWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO. ASERRADEROS DE FIÑANA S.L., en su calidad de persona adjudicataria, ha presentado en tiempo y forma, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previos a la formalización de la concesión de autorización.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ASERRADEROS DE FIÑANA S.L. se compromete a la ejecución de la autorización otorgada para el aprovechamiento “APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA EN PIE EN VARIOS MONTES PATRIMONIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, INCLUIDOS EN EL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS DE GRANADA AÑO 2022”. LOTE 2: PINAR DE LA VIDRIERA” con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos y demás documentos señalados previamente como vinculantes en el procedimiento de licitación, que acepta plenamente y a los que da su conformidad con la firma del presente documento.

SEGUNDA.- El plazo de vigencia de la autorización, no prorrogable, será el establecido en el anexo I del Pliego de Condiciones Particulares, comenzando a contarse desde la firma del acta de inicio, la cual deberá formalizarse dentro del mes siguiente a la firma del presente documento administrativo de formalización de la autorización demanial.

TERCERA.- ASERRADEROS DE FIÑANA S.L., como persona concesionaria de la autorización, tiene la obligación de abonar el canon convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en este documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares. Así, el importe y régimen de pago del canon queda establecido según la oferta presentada.

Con anterioridad a la firma de este documento, ha sido abonado por el contratista veinticinco por ciento (25%) conforme a lo previsto en el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a **77.580,36 €** (IVA INCLUIDO).

Los posteriores pagos a cuenta del 25% se realizarán cuando el importe del producto retirado supere el 80% del anticipo anterior, mediante ingreso en la cuenta corriente IBAN: ES78 0237 0210 3091 7271 6716 (CAJASUR BANCO, S.A.). Una vez realizados los pagos se remitirán vía correo electrónico del resguardo del ingreso IBAN: ES78 0237 0210 3091 7271 6716 (CAJASUR BANCO, S.A.), a la dirección de correo electrónico “productosforestales.amaya@juntadeandalucia.es”.

Cuando el canon se fije por precios unitarios, una vez ejecutado el aprovechamiento y consignada el acta de medición final, se procederá a realizar la liquidación final del aprovechamiento forestal, dando lugar a que el canon final sea mayor o menor al inicialmente establecido y por tanto habrá de repercutirse el importe de la diferencia a la parte que corresponda, adjudicataria o Administración.

El precio del canon será revisado en función de lo establecido en el anexo I del Pliego de Condiciones Particulares.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		31/01/2023 21:03:37	PÁGINA: 2 / 4
MIGUEL EXPOSITO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTZmNiRmYzEwMTJhOWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, para responder del cumplimiento de las condiciones de ejecución de la autorización, ha sido constituida, a favor de esta Delegación Territorial una GARANTÍA DEFINITIVA por importe de 432,00 € (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS), depositada en la Caja Provincial de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, según el resguardo que consta en el expediente.

QUINTA.- ASERRADEROS DE FIÑANA S.L. será responsable de obtener las licencias, autorizaciones e informes que resultaran preceptivos para desarrollar las actividades de aprovechamiento forestal y vinculadas que deban ser objeto de autorización adicional a la contenida en el presente documento, no teniendo derecho a reclamar a la Comunidad Autónoma de Andalucía ninguna indemnización de daños y perjuicios por el mencionado motivo.

SEXTA.- ASERRADEROS DE FIÑANA S.L. estará obligado/a, en el caso de que así se exija en Pliego de Condiciones Particulares, mientras esté vigente la autorización, a mantener suscrita y abonar las primas correspondientes a un seguro que cubra los posibles daños ocasionados en los terrenos objeto de concesión de autorización y su entorno, así como a mantener suscrito y abonar las primas correspondientes a un seguro de responsabilidad civil frente a terceros. El importe mínimo de cada una de las pólizas será el establecido en el anexo I.

Con anterioridad a la firma del acta de inicio y con periodicidad anual a contar desde la firma del acta de inicio, en el caso de que así se exija en Pliego de Condiciones Particulares, ASERRADEROS DE FIÑANA S.L. presentará ante esta Agencia copias compulsadas de los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las pólizas, siendo responsabilidad del concesionario mantener las coberturas en vigor durante el plazo de vigencia de la autorización.

SÉPTIMA.- Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos señalados previamente como vinculantes en el procedimiento de licitación. En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en los mismos. Asimismo, se dan por reproducidas las causas de resolución establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

OCTAVA.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua M.P. está facultada para realizar, en cualquier momento, cuantas actuaciones inspectoras considere necesarias con el fin de comprobar y constatar el buen desarrollo y funcionamiento de los aprovechamientos autorizados, así como el cumplimiento de las normas que lo rigen.

NOVENA.- Las causas de extinción de la autorización serán las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y las que se contemplan en el Pliego de Condiciones Particulares.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		31/01/2023 21:03:37	PÁGINA: 3 / 4
MIGUEL EXPOSITO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTzmNiRmYzEwMTJhOWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA. - La persona titular de esta Agencia, en su calidad de órgano concedente de la autorización, ostenta la prerrogativa de interpretar el contenido de la autorización y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificarla y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Pliego de Condiciones Particulares.

UNDÉCIMA. - El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción de la autorización demanial.

De conformidad con el presente documento de formalización de autorización y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCÍA M.P.

POR ASERRADEROS DE FIÑANA S.L.

Fdo.: Javier Marcial de Torre Mandri

Fdo.: Miguel Expósito Sánchez

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		31/01/2023 21:03:37	PÁGINA: 4 / 4
MIGUEL EXPOSITO SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTZmNiRmYzEwMTJhOWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	